

SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE MAYO DE 1976

En la Casa Consistorial de San Quirze del Valls a veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y seis y siendo la hora señalada se reunen los Sres. D. Francisco Viré Fabres; D. Rafael Gatell Delfrau; D. Jose Llorens Folch; D. Juan Jorret Toner; D. Alfredo Huez daga Pinyol Sauz; D. Valentín Vidal Moura; D. Jose Codina Jaurue bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Darné Fajula al objeto de celebrar sesión ordinaria de primera convocatoria y asistidos del inscrito Secretario de la Corporación D. Juan Martí Grifol.

Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.
Se dio cuenta de la correspondencia recibida y despachada así como de las disposiciones mas importantes de los Boletines Oficiales.

Por el Sr. Alcalde se manifiesto que de acuerdo con lo que expresaba la nota de asuntos de que tratar en la sesión que se estaba celebrando era de establecer el contrato de la compra de los pisos que se establecia así:

"CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL, GRUPO I SITUADA EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL "VALLS LIVING CLUB" DE SAN QUIRZE DEL VALLS. =

En San Quirze del Valls a treinta de Mayo de mil novecientos setenta y seis. = REUNIDOS = De una parte D. Jose Darné Fajula, mayor de edad provisto de Documento Nacional de Identidad que interviene en nombre y representación, como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de San Quirze del Valls y de otra D. Eusebio Llorens Abella, mayor de edad, con D.N.I. n.º 46.103.109 que interviene en nombre y representación, como apoderado de Residencial Pedralba S.A. con domicilio social en Barcelona And. Jose Antonio 133 instituida mediante escritura de 24 de Mayo de 1973 ante el Notario D. Vicente Coca Coca. Inscrito en el Registro Mercantil de esta Provincia en el Tomo 2.373, libro 1862 de la Sección 2ª de Sociedades, folio 48 Hoja 24.862, Inscripción 1ª. = Ambas partes mutuamente, se reconocen capacidad

legal para contratar y obligarse de común acuerdo. = EXPONEN =

I- Que la entidad RESIDENCIAL PEDRALBA S.A. es dueña de las siguientes fincas. - NUMERO VEINTICINCO. Piso vivienda, sito en la quinta planta alta, punta primera, del inmueble radicado en San Quirico de Sarriena, señalado de nomenclatura CH-5, con puerta en la calle Bages. De superficie 78'60 metros cuadrados. dienda por su frente, con rellano de escalera y puerta de entrada; derecha entrando, patio de luces; izquierda, proyección a solar, mediante fachada posterior; y fondo, proyección a solar. = INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Sabadell, en el tomo 2.408, libro 57, Folio 145, Fincas 2.565, inscripción 1ª. CARGAS = la descrita finca se halla gravada por una hipoteca en favor de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Phonos, por un importe de pesetas QUINIENTAS MIL. = NUMERO VEINTICUATRO. = Piso vivienda, sito en la quinta planta alta, punta cuarta del inmueble radicado en San Quirico de Sarriena, señalado de nomenclatura CH-7, con puerta en la calle Bages, de superficie 78'60 metros cuadrados. dienda por su frente, con rellano de escalera y puerta de entrada; derecha entrando, proyección a solar, mediante fachada posterior; izquierda, patio de luces y fondo proyección solar. = INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Sabadell en el tomo 2.408 libro 57 Folio 157, finca 2.659, Inscripción 1ª. = CARGAS. = la descrita finca se halla gravada por una hipoteca en favor de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Phonos, por un importe total de Pts. QUINIENTAS MIL. II. = Que habiendo convenido la compra-venta de las referidas viviendas, establecen para llevarla a efecto los siguientes PACTOS. PRIMERO. = RESIDENCIAL PEDRALBA S.A. en adelante denominada la vendedora, VENDE AL ZMO. AYUNTAMIENTO DE SAN QUIRICE DEL VALLES, que COMPRA las viviendas descritas en el apartado 1) de la exposición que antecede, cuyas características y condiciones son perfectamente conocidas por la parte compradora que presta su conformidad a las mismas. = 641/80 = El precio de la presente compra-venta es la suma de PESETAS UN MILLON SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL

NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO (1.739.988'-) Ptas. que seran abonadas mediante atender 36 letas de cambio de PESETAS CUARENTA Y OCHO MIL TREcientas TREINTA Y TRES (48.333'-) PTAS. cada una vencimientos mensuales el dia 26 de cada mes, siendo el primer vencimiento en el dia de la fecha y asi sucesivamente hasta el 26 de Mayo de 1979. TERCERO. = Seran de cargo exclusivo de la parte compradora a partir de esta fecha todos los gastos de contribuciones impuestos, tasas y arbitrios de todas clases que graven la referida vivienda asi como el impuesto de Plus Valia de la fecha que se devengare. = CUARTO = van a cargo de la compradora cuantos gastos se originen por el presente contrato, asi como los de las escrituras publicas que en su dia se otorguen y los proporcionales de escritura de declaracion de obra nueva y division horizontal del total inmueble. QUINTO. = Todos los servicios de agua, luz y fuerza, gas etc. seran a cargo unico y exclusivo de los compradores a nombre de los cuales deberan extenderse los contratos con las companias suministradora con completa indemnidad de la vendedora en el caso de demora de los suministros o por cualquier motivo. = SEXTO. = Todas las reparaciones del edificio y demas servicios comunes indivisible seran satisfechos por los compradores a partir de esta fecha en la proporcion que les corresponde segun el pacto DECIMO. = SEPTIMO. = Si los compradores incumplieran las obligaciones y pactos de este contrato RESIDENCIAL PEDRALBA S.A. podra exigir el cumplimiento del mismo o darlo por resuelto, quedando en su poder las cantidades hasta la fecha entregadas en concepto de indemnizacion por danos y perjuicios. = En ambos supuestos seran de cuenta de los compradores todos los gastos judiciales que el incumplimiento del presente contrato ocasionare, incluidos los honorarios de letrado y gastos de procurador, aunque fuese potestativa su intervencion y aun en el caso de que la sentencia que se dictare hiciere o no, expresiva imposicion de costas OCTAVO. = Es voluntad expresa de las partes que RESIDENCIAL PEDRALBA S.A. conserve el dominio y propiedad de la vivienda a que se refiere este contrato hasta tanto no se haya otorgado la escritura publica de compra-venta y en consecuencia los compradores

no podran transmitir a titulo gratuito ni oneroso, gravar, ane-
 dar ni en ninguna forma disponer libremente de la vivienda
 ni ceder los derechos y obligaciones que les afecten por razon
 del presente contrato, sin autorizaci6n expresa y escrita de RE-
 SIDENCIAL PEDRALBA S.A. = NOVENO. = la oportuna escri-
 tura de transmisi6n de propiedad se otorgara ante el Notario
 que designe la vendedora RESIDENCIAL PEDRALBA S.A. se
 obliga a cancelar la hipoteca indicada en el apartado I de
 la exposici6n de modo que al ser otorgada la escritura de
 compra-venta, la vivienda objeto del presente contrato este libre
 de la citada carga. = DECIMO. = A los efectos de la participa-
 ci6n en el valor de los elementos comunes del inmueble asi como
 en el pago de las reparaciones y demas servicios comunes indi-
 visibles, como tambien para lo relativo al ejercicio de sus derechos
 y obligaciones en la comunidad, se señala a las viviendas
 objeto del presente contrato un coeficiente del 2'40 en funci6n
 de cien (dos coma cuarenta) para cada una de ellas. = DECIMO
 PRIMERO. = Los compradores se comprometen a respetar y cum-
 plir el Estatuto de la Comunidad, que sera redactado en su
 dia, lo que se hara constar en la escritura de compra-venta.
 Asimismo, se pone la mancomunidad de diversas zonas con-
 tiguas al edificio del que la vivienda objeto del presente contrato
 forma parte integrante, juntamente con otros edificios enclava-
 dos en la misma isla urbanistica por lo que de ahora para
 entonces, el comprador acepta su participaci6n y sujeci6n a
 dicha mancomunidad, asi como el coeficiente que por administra-
 ci6n le corresponda. = DECIMO SEGUNDO. = Los compradores no
 podran alterar la configuraci6n del acabado y colorido externo de
 fachadas y terrazas, a tal fin, queda prohibido las terrazas
 y ventanals exteriores con persianas, cristales u otros sistemas cuales-
 quiera y alterar su pintura o decoraci6n. Tampoco podra co-
 locar rotulos ni anuncios en fachadas, balcones, ventanals ni nin-
 guna otra cosa similar o soportes para tendedores de ropa, ni
 en general nada que altere la fisionomia externa de la vivienda.
 Los compradores no tendran derecho a la utilizaci6n de la azo-

tea de la finca. Primiguno se obligan y aceptan como Admi-
nistrador a la persona natural o juridica designada por la
puededora en tanto no hayan satisfecho la totalidad del precio
aplazado, obligandose al pago de los gastos comunes y de ad-
ministracion en proporcion a su cuota en cuanto se produz-
can y satisfacer, caso de ser requeridos para ello la correspondiente
provision de fondos con destino a este fin. - DECIMO TERCERO. -
Las partes firmantes designan como lugar para el cumplimiento de este
contrato aquel en que tenga su domicilio social la entidad RESI-
DENCIAL PEDRALBA S.A. y se someten a la jurisdiccion y cum-
plimiento de los Tribunales y Juzgados de Sabadell, con renuncia
expresa del propio finco. - Dado que el edificio del que forman
parte integrante las viviendas que se refiere el presente contrato,
ha sido construido al amparo de la ley de Viviendas de Proteccion
oficial, se solicitan las exenciones y bonificaciones oficial, se solicitan
las exenciones y bonificaciones a que hubiera lugar. = Y en
prueba de conformidad de todo lo pactado suscribe el presente docu-
mento por triplicado y a un solo efecto en la fecha indicada. =
F. Llorens. = Jose Darue. = Rubricados. = Hay el sello de la Alcaldia
de San Quirze del Vallés."

Por los reunidos se presta la total conformidad con el
anterior instrumento aprobandolo en todas sus partes y confirmando a la
Alcaldia autorizacion necesaria para suscribir todos los documentos con
respecto al mismo asi como tambien en su dia la correspondiente
escritura de compra-venta.

Por la Secretaria se da cuenta del Calendario de Va-
caciones para el presente ejercicio a saber:

SON JUAN MARTI GRIFFUL

Del dia 5 de julio al 18 = 12 dias

Del dia 14 de Agosto al 31 = 16

Suman ... 28 dias

Maria-Lliria Llovera Sanchez

Del dia 19 de julio al 7 de Agosto 20 dias

Del dia 20 al 28 de Septiembre 9 "

Suman ... 29 dias

Mania - Dolores Puiguari

Del 13 al 30 de Septiembre = 18 días

Del día 1 al 10 de Diciembre = 10

Suma 28 días

S. Montserrat Vire Lla

Del día 19 de Julio al 3 de Agosto 16 días

Del día 30 de Agosto al 12 Septiembre 14 "

Suma 30 días

S. Francisco Bravo Morcillo

Del día 23 de Julio al 6 de Agosto = 15 días

Resto a discreción

Por la Presidencia se manifiesta que como se expresa en la convocatoria y en el orden del día figura la aprobación, en su caso provisional, de la urbanización del Plan Parcial Vallés Parch y en su vista:

RESULTANDO: Que durante el tiempo de exposición al público del expresado proyecto no se ha presentado reclamación ni observación de clase alguna.

CONSIDERANDO Que a tenor de lo prescrito por la ley del Suelo y demás disposiciones legales concordantes con este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

CONSIDERANDO Que no habiéndose presentado reclamación alguna sobre la urbanización del Plan Parcial "VALLES-PARCH" durante su exposición al público, el Ayuntamiento por unanimidad, acuerda:

1º Aprobar provisionalmente el proyecto de urbanización del Plan Parcial "VALLES PARCH"

2º Remitar el expediente administrativo conjuntamente con el técnico a la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona a los efectos de su aprobación definitiva y por cuadruplicado ejemplar.

Por la presidencia se da cuenta del escrito de la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona que dice textualmente así: "El Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de San Quirico de Sarrià: De acuerdo con lo establecido en el

81

artículo 56 del vigente Reglamento de Policía Sanitaria Municipal de 20 de Julio de 1974, cumpleme comunicarle que por parte de esta Jefatura no existe inconveniente alguno, desde el punto de vista sanitario, en que se proceda a la apertura del nuevo Cementerio Municipal de esa localidad, habida cuenta de que en la pertinente visita de inspección, girada por un facultativo de este Organismo, pudo comprobarse que las condiciones higiénico-sanitarias del citado recinto funerario eran apropiadas para el fin a que está destinado. - Recompensare copia del informe dirigido al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia concerniente al mentioned Cementerio. = Dios guarde a V. E. muchos años. = El Jefe Provincial de Sanidad. = Fírmese ilegible. = Hay el sello de la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona. =

"INFORME SANITARIO. - Efectuada, por un facultativo de esta Jefatura, la preceptiva visita de inspección sanitaria al nuevo Cementerio Municipal de San Quirico de Yausa a efectos de proceder a su apertura pudo comprobarse lo siguiente. = Sitarse de un recinto funerario emplazado en una colina, distante 1.000 metros de la población. = Está cercado completamente por un muro de mampostería y dispone ya de un Hogue de 150 nichos, sala de autopsias y depósito de cadáveres, hallándose en periodo de construcción avanzada la capilla. = A la vista de lo que antecede, el que suscribe considera que no existe inconveniente alguno, desde el punto de vista sanitario en que se proceda a la apertura del Cementerio de referencia. = Barcelona 10 de Abril de 1976. = El Jefe Provincial de Sanidad. = Es copia." - - - - -

Por los acuerdos y por unanimidad, se acuerda autorizar a la Sección de Obras para construir un Hogue de nichos al Cementerio Municipal.

También se acuerda hacer la inauguración del citado recinto funerario el próximo día 13 de junio próximo de 12 a 1 de la mañana, expresándose los conientes Bando para conocimiento del vecindario y previa bendición del mismo.

Se dio cuenta del escrito del Excmo. Sr. Gobernador

Civil de la Provincia, sobre cierre del antiguo Cementerio Municipal.

Por los ruegos se acuerda dar cumplimiento a lo ordenado por dicha Autoridad Civil.

Visto el escrito de los alumnos de 8° de E.G.B. de la Escuela F.E.I. de Las Fauts, el cual manifiesta:

"Hemos proyectado nuestro viaje fin de estudios. Estamos intentando por todos los medios fondos. Hemos puesto todos los medios a nuestro alcance: subastas, puestos en el día del libro; lotería de Navidad, venta de objetos hechos por nosotros etc. Pero todavía no llegamos al presupuesto mínimo que hemos calculado. Por esta razón recurrimos a Vdes. con la seguridad de que no seremos defraudados y nos atenderán. Mientras esperamos, se lo agradeceremos anticipadamente los alumnos de 8° de E.G.B. = Siguen unas 30 firmas."

Por los ruegos se acuerda donar 6.000 pesetas a los fines anteriormente expuestos.

Se acuerda informar favorablemente los Estatutos de "AGRUPACION DE VECINOS DE LOS ROSALES" remitidos a este Ayuntamiento por el Excmo. SR. Gobernador Civil de la Provincia.

Vista la instancia de D. Pedro Valero Perez solicitando aumento de retribucion por sus trabajos de recogida de basura de esta poblacion, debido al aumento constante de los medios de vida.

Por los ruegos se acuerda aumentar su total 26.000 pesetas mensuales o sea 6.000 pesetas mas de lo que percibia actualmente que eran 20.000 pesetas mensuales.

Se acuerda conceder 4 copas para la Asociacion de Asistencia Social de San Quirico de Yauasa, de acuerdo con su peticion de fecha 25 del actual.

EXPEDIENTE PLUS VALIA: Se acuerda amarlo ya que los terrenos fueron cedidos por el SR. Vila Pages para la ubicacion de los depositos de agua a este Ayuntamiento.

Se dio cuenta del SALUDA del SR. Presidente de

